

Poder Judicial
Fiscalía General

INSTRUCCION GENERAL N° 1/92

TEMA: Sustracción de automotores. Delitos con/
diversas competencias Provinciales y/o //
Federales.

Sres. Fiscales de Instrucción:

El Fiscal General, de conformidad a la organiza-
ción del Ministerio Público (art.171 Constitución de la Provincia) y en ejer-
cicio de funciones que le son propias (art.16 inc.7 L. 7826) imparte a Uds.,
como instrucción conveniente al servicio de carácter general, la siguiente:

En las causas que intervengan con motivo de sustracción de automotores /
deberán tomar una intervención activa la que especialmente se traducirá/
en:

- 1.- Control de las órdenes de secuestro decretadas, cuidando que se expi-
dan en forma completa:
 - a.- Marca, modelo y color;
 - b.- Número de motor, carrocería y dominio;
 - c.- Identificación del titular.
- 2.- Requerimiento de los informes a la Dirección Nacional del Registro /
de Propiedad del Automotor y Registros Nacionales de la zona.
- 3.- De ser necesario se completará el informe con el que se requiera a /
la fábrica del automotor y agencia donde se ha comercializado.
- 4.- Pronta respuesta en la tramitación de diligencias que afecten diver-
sas jurisdicciones Provinciales y/o Federales.

Hago conocer a los Sres. Fiscales que la presen-
te directiva es consecuencia de la reunión llevada a cabo los días 5 y 6 de
diciembre ppdo. en esta ciudad con los Procuradores Generales de las Provin-
cias de Buenos Aires, La Pampa y Santa Fe y el Fiscal de la Cámara Federal /
de Córdoba, avocados a brindar seguridad, desde el Poder Judicial, a la zona
límitrofe.

Una copia de la presente directiva será entregada a los Fiscales Adjuntos a los fines de los controles pertinentes, al igual que el resto de directivas generales.

Sin otro particular, saludo a Uds. atentamente.

FISCALIA GENERAL, 4 de Febrero de 1992.-



Dr. LUIS ALBERTO SAYAVEDRA
FISCAL GENERAL